



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°64.758/2015
U.C.E. N°933/2015

ATIENDE SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN DE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°8, DE
2015, DE ESTA CONTRALORÍA
REGIONAL.

NOMBRE: José Antonio
FIRMA: [Firma]
FECHA: 29.9.2015



RANCAGUA, 05168 25 09 15

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el Alcalde de la Municipalidad de Doñihue solicitando la reconsideración del Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, de este origen, que atendió una denuncia sobre presuntas irregularidades en el Departamento de Administración de Educación Municipal de esa comuna.

Así, en relación con lo representado en los numerales 2.2. "Gastos de Administración Central financiados con recursos de la Ley SEP", y 2.4. "Pago improcedente de profesionales con recursos provenientes de la ley SEP", ese municipio confirmó que efectivamente hubo un error en la confección de los contratos, por estar redactados en términos amplios, sin detallar las funciones de la ley SEP contempladas en cada uno de ellos, sin perjuicio de añadir que los funcionarios que indica desempeñaron labores orientadas a dar cumplimiento a los Planes de Mejoramiento Educativo, PME.

Asimismo, adjuntó certificados de los directores de cada establecimiento educacional y de la Jefa Técnica Comunal de Educación en funciones en el período febrero de 2013 a abril de 2014, quien acredita que los aludidos funcionarios desempeñaron labores profesionales, administrativas y técnicas para dar cumplimiento a los PME de las respectivas unidades educativas.

No obstante lo expuesto, es menester precisar que lo objetado por este Organismo de Control no dice relación con que tales funcionarios no hayan cumplido labores relacionadas con la ley SEP, sino que éstas no se encontraban contempladas en las acciones previstas en los correspondientes Planes de Mejoramiento Educativo de cada establecimiento, a saber: áreas de Gestión del Currículum, Liderazgo Escolar, Convivencia Escolar, y Gestión de Recursos.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE
GRC/SCO/ARV/PQG/PADO/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe añadir que el 10% de los recursos percibidos de dicha subvención por cada establecimiento para gastos de "Administración Central", según el Instructivo de Rendición de Cuentas de la Subvención Escolar Preferencial para el período 2013, de la Superintendencia de Educación, versión 02, de 13 de noviembre de 2014, está orientado a financiar labores de apoyo técnico-pedagógico generadas por la elaboración e implementación de los Planes de Mejoramiento Educativos, en directa relación con sus acciones, y no para financiar gastos regulares del sostenedor.

Siendo así, no es posible aplicar el total de los recursos percibidos con cargo al 10% señalado precedentemente, en gastos en remuneraciones del personal del Departamento de Educación cuando éstos además desarrollan tareas administrativas propias de ese departamento, por lo que resulta improcedente que los fondos provistos por la ley N°20.248 sean destinados a solventar gastos que deben ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.

En consecuencia, a la luz de lo expuesto, se desestima la alegación vertida y confirma lo concluido en los numerales 2.2. y 2.4. del Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, de esta procedencia.

Por otra parte, en cuanto a lo reprochado en el numeral 2.3. "Gastos improcedentes financiados con fondos de la ley SEP", particularmente sobre "Manejo de amplificación y DJ en aniversario del Colegio Julio Silva Lazo", por un monto de \$38.889, en esta oportunidad ese municipio aportó nuevos antecedentes que acreditan que dicha actividad se enmarcó dentro del área de convivencia justificada en el "Desarrollo de talleres extra programáticos, efemérides, eventos que complementan el currículo para estudiantes con el fin de ampliar su formación, participación e integración en la unidad educativa y de apoderados", lo que permite dar por subsanada la objeción.

A su vez, en lo que atañe al "Viaje a Resort & Spa Rosa Agustinas de funcionarios del establecimiento Plazuela", por \$881.700, esa municipalidad argumenta que dicha actividad se enmarcó en el punto 4.3. del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, sobre convivencia escolar, acción N°3, participación en diversas salidas recreativas, pedagógicas, culturales, artísticas y deportivas, con el objeto de promover la convivencia entre los actores de la comunidad educativa.

Dado que lo argüido no desvirtúa la objeción formulada, por cuanto dicho gasto no va en beneficio directo de los alumnos prioritarios, se mantiene la observación y reitera lo concluido en el Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, debiendo esa entidad arbitrar medidas con el objeto de que se restituya a las arcas municipales el monto objetado, y dar cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el plazo señalado en dicho informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, en cuanto al gasto incurrido por la "Amplificación contratada para el desfile de Fiestas Patrias en la localidad de Lo Miranda", ascendente a \$66.667, el municipio manifestó que se encuentra en proceso de restitución de dichos fondos. Al efecto, se mantiene la observación en tanto no se acredite su materialización, lo que deberá informar a este Ente Contralor en el plazo consignado en el informe que se trata.

En relación con lo representado en el numeral 2.5. "Desembolsos insuficientemente acreditados", la Municipalidad de Doñihue acompañó informes de la Jefa Técnica Comunal, fotografías y nóminas de asistentes, que evidencian la efectiva realización de las actividades asociadas a la contratación de los servicios de banquetería de doña Blanca Silva Pinto para el establecimiento Plazuela, por \$500.000 y \$150.000; y servicio de alimentación por \$989.800 y compra de dos tortas por \$59.262 para el establecimiento Laura Matus; lo que permite dar por subsanada dicha objeción.

Sobre lo advertido en el numeral 2.6. "Incumplimiento del límite de contrataciones conforme los recursos percibidos", específicamente lo señalado en la letra b), referente a la diferencia de \$47.258.462 producida entre lo rendido por concepto de remuneraciones de la ley SEP del año 2013 a la Superintendencia de Educación, y lo certificado a este Órgano Contralor por dicho concepto, según datos extraídos del sistema de remuneraciones de esa corporación, ese municipio adjuntó nuevos antecedentes con el objeto de evidenciar que la diferencia anotada correspondería a gastos de Administración Central.

Sin embargo, lo informado no se condice con lo certificado en su oportunidad, toda vez que entonces se indicó que el gasto por remuneraciones del personal con cargo a la ley SEP del año 2013 ascendió a \$322.545.836, mientras que los datos aportados en esta ocasión suman \$332.115.755, de los cuales \$14.860.340 corresponden a asignaciones que no forman parte de la subvención escolar preferencial, y \$4.298.280 a remuneraciones percibidas por los señores Pablo Carrera Orellana y Javier Ponce Valdés que no corresponden a gastos de la ley SEP, por lo que el costo de remuneraciones de dicha ley ascendió a \$312.957.135.

A su vez, lo rendido a la Superintendencia de Educación por tal concepto alcanzó a \$275.287.374, generándose una diferencia de \$37.669.761, la que se aduce que correspondería a gastos de Administración Central, en circunstancias que los datos existentes en los reportes de rendición de ese período confirman que lo rendido como gastos de Administración Central ascendió a \$43.416.731, por lo que persiste una diferencia no aclarada por concepto de remuneraciones, entre lo informado a este Órgano de Control y lo rendido ante la Superintendencia de Educación. Por ende, se mantiene lo observado en los mismos términos concluidos en el Informe de Investigación Especial N°8, de 2015.

En cuanto a lo observado en el numeral 2.7. "Funcionario que desarrolla actividades distintas para las cuales fue contratado", la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridad comunal informa que el municipio se encuentra en proceso de restitución de la suma de \$8.796.275 a los fondos recibidos de la ley de Subvención Escolar Preferencial.

Siendo así, se mantiene la objeción formulada hasta que esa entidad edilicia acredite la materialización de lo anunciado, ante esta Contraloría Regional.

Finalmente, respecto de lo representado en el numeral 2.8. "Adquisición de prendas de vestir a nombre de la Escuela Laura Matus Meléndez", esa municipalidad argumenta que dicha compra se encuentra contemplada en el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, en el área de convivencia escolar, acción "Disfrutando la cultura". Asimismo, añade que las túnicas se adquirieron para ser entregadas al coro del establecimiento, cuyo proyecto sin embargo no se concretó, mas igualmente son utilizadas por alumnos prioritarios cuando se requieren en diversas presentaciones, dando cumplimiento a los fines de la ley SEP, lo que acredita con una certificación de la Coordinadora Técnica Comunal y fotografías de alumnos en actividades relacionadas.

Si bien los argumentos vertidos y la evidencia que se acompaña dan cuenta del uso de las túnicas compradas en actividades inherentes a la ley N°20.248, se reitera que la adquisición observada estaba relacionada con un proyecto de coro de apoderados, y no con una actividad dirigida directamente en beneficio de los alumnos prioritarios, conforme lo establece el artículo 6° de la ley N°20.248.

En virtud de lo anterior, se mantiene la objeción y confirma lo concluido en el Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, debiendo esa corporación arbitrar medidas con el objeto de restituir a las arcas municipales el monto observado, dando cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el plazo indicado.

En consecuencia, se acoge parcialmente la solicitud de reconsideración del rubro, subsanándose las observaciones detalladas en los numerales 2.3. "Gastos improcedentes financiados con fondos de la ley SEP", específicamente sobre "Manejo de amplificación y DJ en aniversario del Colegio Julio Silva Lazo"; y 2.5. "Desembolsos insuficientemente acreditados".

Sin embargo, se mantienen las objeciones representadas en los numerales 2.2. "Gastos de Administración Central financiados con recursos de la ley SEP"; 2.3. "Gastos improcedentes financiados con fondos de la ley SEP", en lo concerniente al "Viaje a Resort & Spa Rosa Agustinas de funcionarios del establecimiento Plazuela" y "Amplificación contratada para el desfile de Fiestas Patrias en la localidad de Lo Miranda"; 2.4. "Pago improcedente de profesionales con recursos provenientes de la ley SEP"; 2.6. "Incumplimiento del límite de contrataciones conforme los recursos percibidos", en lo que se refiere a la diferencia por concepto de remuneraciones con cargo a la ley SEP rendida ante la Superintendencia de Educación; 2.7. "Funcionario que desarrolla actividades



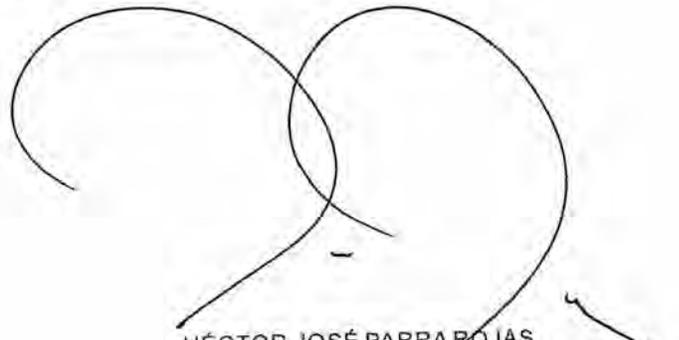
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

distintas para la cuales fue contratado"; y 2.8. "Adquisición de prendas de vestir a nombre de la Escuela Laura Matus Meléndez; debiendo esa entidad edilicia acreditar las regularizaciones requeridas y dar cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes en una posterior actividad de seguimiento.

Por último, se reitera que la Municipalidad de Doñihue deberá instruir un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones señaladas, y remitir a esta Contraloría Regional copia del acto que así lo instruya en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este oficio.

Transcríbese a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades Técnica de Control Externo, de Seguimiento y de Sumarios, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 64.758/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 05169 250915

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° **05168 250915** de esta Entidad de Control, para su
conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 64.758/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, **05170 25 09 15**

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° **05168 25 09 15** de esta Entidad de Control, para su
conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE :

FIRMA :

FECHA :

Claudia Jaraquemada
[Handwritten signature]
04/10/2015

A LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 64.758/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 05171 25 09 15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 05168 25 09 15 de esta Entidad de Control, para su
conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : Geandria Usan

FIRMA : [Handwritten Signature]

FECHA : 01-10-2015

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 64.758/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANÇAGUA, 05172 25 09 15

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 05168 25 09 15 de esta Entidad de Control, para su
conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : *Paulino Díaz R.*

FIRMA : *[Signature]*

FECHA : 02.10.15

A LA
UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

71